



DECRETO No. 006

FECHA

05 ENE. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2018.”

EI ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el literal D, numeral primero, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, Decreto 1877 de Noviembre 17 de 2017 del Ministerio del Interior y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 44 de 1990, la base gravable del Impuesto Predial Unificado y de la sobretasa ambiental corresponde al avalúo catastral, el cual se ajustará anualmente a partir del 01 de enero de cada año, con fundamento en la información catastral suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a través de la cinta catastral correspondiente para cada vigencia fiscal.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 14 de 1983, corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC como autoridad catastral nacional: “...las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.”

Que las labores de preparación y entrega de la base de datos de catastro 2018 por parte de la autoridad catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, así como las funciones de liquidación y revisión del Impuesto Predial Unificado – IPU por cuenta de la Oficina de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta, demandarán días para su correcta ejecución y verificación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 14 de 1983, los actos de transferencia de dominio de bienes inmuebles que realizan los ciudadanos en Colombia, y por ende en el Distrito de Santa Marta, requieren para su protocolización, la verificación del cumplimiento del pago del Impuesto Predial Unificado IPU, así como la sobretasa al medio ambiente, para lo cual mediante el establecimiento de la Ventanilla Única de Registro – VUR, se emitirán Paz y Salvo por estos conceptos, los cuales pueden ser consultados por la notaria en la cual adelanten los trámites de protocolización de escrituras, a través del portal habilitado en la Página Web www.santamarta.gov.co

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Santa Marta,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Para efectos de trámites notariales, y en general para los actos que impliquen transferencia de dominio, se tendrán como válidos los Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al medio ambiente, expedidos y/o que se expidan durante la vigencia de este Decreto, indicando la no existencia de obligaciones con corte a Diciembre 31 de 2017.

PROYECTO	REVISÓ	APROBO
KARINA TOLEDO CANO Profesional Especializado	KARINA SMITH PACHECO Profesional Universitario	KELLY GONZALEZ SULVARAN Secretaria de Hacienda Distrital

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

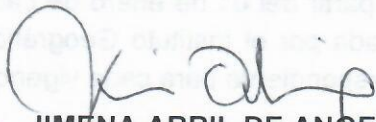


ARTICULO SEGUNDO. Los Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al medio ambiente, que registren estar al día hasta 31 de diciembre de 2017, serán válidos tan solo hasta el día miércoles treinta y uno (31) del mes de enero de 2018, siempre que no se cuente con la liquidación del Impuesto para la vigencia fiscal 2018 por inexistencia de la base de datos catastral elaborada y suministrada por IGAC.

ARTICULO TERCERO. La prórroga en la validez del uso de los Paz y Salvo contemplada en este Decreto, no releva a los contribuyentes de la obligación de pago del tributo en la vigencia 2018.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Alcaldesa Distrital (e) de Santa Marta

PROYECTO	REVISO	APROBO
KARINA TOLEDO CANO Profesional Especializado	KARINA SMITH PACHECO Profesional Universitario	KELLY GONZALEZ SULVARAN Secretaria de Hacienda Distrital

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR